

APENDICE 2

PLAN DE ACCION PARA LA CONSERVACION DE LAS TORTUGAS MARINAS MEDITERRANEAS

INTRODUCCION

1. Las Partes en el Convenio de Barcelona incluyeron entre sus metas prioritarias para el período 1985-1995 la protección de las tortugas marinas mediterráneas (Génova, 9 a 13 de septiembre de 1985).
2. Las poblaciones de tortugas marinas mediterráneas están disminuyendo de año en año debido a la interacción de las actividades humanas (pesca en lo que respecta al medio ambiente marino, ocupación o deterioro de las playas arenosas en lo que respecta al medio ambiente terrestre). Hay indicios de una disminución general de las poblaciones de tortugas que desovan en playas vigiladas.
3. Numerosos aspectos importantes de la biología y el comportamiento de las tortugas marinas no se conocen lo suficiente como para planificar una estrategia de ordenación completa para la conservación de estas especies, pero la degradación actual de las poblaciones es tan grave que ya no es posible aplazar la adopción de medidas. Con la información de que se dispone, es posible preparar un Plan de Acción para la conservación de las tortugas marinas del Mediterráneo. Este Plan se ajustará, de ser necesario, a medida que se disponga de más información.
4. En este Plan de Acción se tiene en cuenta la información obtenida de diversas fuentes. Mediante programas coordinados de investigación científica (dinámica de población, marcado, biología y fisiología), campañas de sensibilización del público, propuestas relativas a la ordenación de las playas donde desovan, etc., se puede garantizar la supervivencia y contribuir a la reconstitución de la dinámica de las poblaciones de tortugas marinas.
5. Una protección eficaz y duradera de las tortugas marinas del Mediterráneo implica la ordenación del Mediterráneo en conjunto, en cooperación con los programas y planes existentes, en particular:
 - en el plano internacional: el Plan de Acción para el Mediterráneo (PAM) y los Planes de ordenación pesquera (FAO/CGPM);
 - en el plano nacional: los planes establecidos por los distintos países.
6. Las amenazas más graves contra las tortugas se producen:
 - en tierra, durante el desove;
 - en mar, debido a las capturas de los pescadores.

Ambas amenazas tienen que contrarrestarse en cualquier plan relativo a la conservación de las tortugas marinas y con medidas de protección apropiadas.

7. Este Plan de Acción para la conservación de las tortugas marinas del Mediterráneo esboza los objetivos, las prioridades, las medidas, las estructuras de coordinación, un calendario y disposiciones financieras. Los diferentes componentes del Plan de Acción se refuerzan mutuamente y deben tomarse conjuntamente en consideración para conseguir las mayores posibilidades de éxito.
8. Los objetivos del Plan de Acción son los siguientes:
 - a) Protección, conservación y, siempre que sea posible, fomento de la población de tortugas marinas en el Mediterráneo. Se debe conceder especial prioridad a la Chelonia mydas, siempre que proceda;
 - b) Protección y conservación de los hábitat de las tortugas marinas, incluidas las zonas de desove, alimentación e hibernación.

PRIORIDADES

9. Se recomiendan las prioridades generales siguientes:
 - protección y ordenación de las zonas de desove e hibernación;
 - prohibición de la explotación y reducción al mínimo de las capturas accidentales;
 - investigación de nuevas zonas de desove;
 - fomento de los conocimientos sobre el comportamiento de la especie.
10. Se especifican las medidas prioritarias siguientes:
 - a) para la protección y ordenación de la especie y sus hábitat:
 - elaboración y aplicación de una legislación;
 - protección y fomento de las zonas de desove;
 - protección de las zonas de hibernación;
 - reducción al mínimo de las repercusiones de la pesca sobre las tortugas marinas;
 - b) con respecto a las investigaciones:
 - estudio relativo a las playas de desove todavía no conocidas;
 - estudio de la dinámica de población y estructuras de la migración en particular mediante programas coordinados de marcado y vigilancia de las playas;
 - reducción de las repercusiones sobre las tortugas marinas debidas a capturas accidentales por parte de pescadores y en particular la pesca con palangres, así como con redes de deriva o arrastreros;

c) con respecto a la sensibilización del público:

conviene dirigirse al público en general y en particular, según las condiciones específicas, a los grupos destinatarios siguientes:

- la población local y los turistas en las zonas de desove;
- los pescadores

Para atender al conjunto de prioridades:

- se debe dar importancia particular a los medios de comunicación de masas y sobre todo a la televisión;
- se considera útil la producción de material de información sobre el Mediterráneo;
- se debe hacer hincapié en las campañas nacionales de información.

MEDIDAS DE APLICACION

A. PROTECCION Y ORDENACION

11. Con respecto a la ordenación se recomiendan las medidas siguientes:

A.1 Legislación

12. Las Partes Contratantes que no han otorgado todavía protección legal a las tortugas marinas deben hacerlo lo antes posible, especialmente teniendo en cuenta los convenios internacionales pertinentes.
13. Se debe inducir a cada país a elaborar y aplicar la legislación necesaria para el establecimiento y la ordenación de zonas protegidas para las tortugas marinas.

A.2 Protección y ordenación de las zonas de desove

14. Durante la temporada de desove se debe prohibir o por lo menos limitar en las playas y frente a las playas donde se depositan los huevos el acceso del público, el uso de vehículos, el uso de luces artificiales, los ruidos, las actividades náuticas y las actividades de pesca.
15. En las zonas de desove de las tortugas marinas, es apremiante lanzar una campaña de información a las autoridades locales, los residentes locales y los turistas, para inducirles a que participen en los esfuerzos de conservación de las tortugas marinas.

A.3 Prohibición de la explotación y/o reducción al mínimo de las capturas accidentales

16. En lo que se refiere al comercio de caparazones, se deben emitir instrucciones prohibiendo la compra y venta de caparazones y poniendo en práctica los convenios pertinentes internacionales ratificados.

17. Se deben organizar campañas entre los pescadores para instarles a que liberen a las tortugas marinas capturadas accidentalmente y para que participen en la red de información sobre las tortugas (comunicación de observación de tortugas y de marcas, participación en la campaña de marcado, etc.).
18. La campaña se debe realizar con respecto a la población local para prohibir el consumo y venta de todos los productos derivados de las tortugas marinas.
19. Se deben poner a prueba y utilizar redes de arrastre mejoradas (sistema TED) que permitan a las tortugas que se escapan en las zonas donde se producen las máximas capturas. Con este fin, en los casos apropiados y a petición del gobierno del país interesado, los organismos donantes deben considerar la posibilidad de conceder donaciones a comunidades que dependen de la pesca para ganarse la vida con miras a alentarlas a poner a prueba métodos de pesca que reduzcan al mínimo las capturas accidentales de tortugas marinas.
20. Es necesario determinar y aplicar de urgencia medidas eficaces para reducir al mínimo la pesca accidental con palangres.

A.4 Creación de una red mediterránea de zonas marinas y costeras protegidas para las tortugas marinas

21. Todos los países que tienen zonas donde las tortugas marinas desovan deben hacer esfuerzos inmediatos para garantizar la protección estricta de esos lugares.
22. Se debe preparar urgentemente un inventario de todas las zonas de desove de todo el Mediterráneo, para incluirlas en una red de zonas protegidas para tortugas marinas. Ese inventario debe incluir los lugares conocidos (protegidos o vigilados) y los lugares potenciales, y revisarse periódicamente para tener en cuenta los nuevos conocimientos.
23. Se debe crear una red de zonas marinas y costeras protegidas en todo el Mediterráneo que abarque las zonas existentes de reproducción, alimentación, migración e hibernación de las tortugas marinas, para garantizar la supervivencia de la especie.

A.5 Información y capacitación

24. Se debe elaborar un programa de sensibilización del público destinado a los pescadores, las poblaciones locales y los turistas para contribuir a reducir las tasas de mortalidad de las tortugas marinas y para promover la comunicación de cualquier información útil sobre ellas.
25. Se deben preparar materiales de información documental y actividades especiales para los turistas y las industrias del turismo cercanos a las zonas de desove de las tortugas marinas.
26. Se debe llevar a cabo una amplia campaña para la protección de las tortugas marinas mediterráneas con el fin de sensibilizar al público y alentarle a que apoye las medidas de conservación.

27. Conviene establecer programas de capacitación para los países que no cuentan con expertos que posean conocimientos especializados sobre las tortugas o para administradores de zonas especialmente protegidas, incluidas las playas donde las tortugas desovan.

B. INVESTIGACIONES

B.1. Investigaciones científicas

28. El fomento de la investigación y el intercambio de información debe abarcar todas las esferas prioritarias relativas a la conservación de la población de tortugas marinas y en particular:

- el estudio de las playas de desove;
- la dinámica de la población y la migración;
- el mercado;
- la mortalidad debida a la pesca o a la contaminación.

29. En algunos países existe escasa o nula información sobre los lugares de desove y el tamaño de la población de tortugas marinas. Se debe estimular a esos países para que emprendan programas de investigación.

B.2 Acopio y difusión de datos

30. Todas las Partes Contratantes deben fomentar programas intensivos para recopilar datos relativos a aspectos pertinentes de la biología y la ecología de las tortugas marinas.

31. Es preciso estudiar y evaluar toda la información sobre las tortugas marinas. Se pide a las autoridades nacionales que presenten un informe anual a la Organización Coordinadora, la cual realizará la evaluación en el Mediterráneo. Posteriormente se debe difundir la información en la forma que proceda.

C. ESTRUCTURA DE COORDINACION

32. Es necesario coordinar las actividades en el Mediterráneo previstas en el Plan de Acción relativo a las tortugas marinas. Se considera que el Plan de Acción para el Mediterráneo/Centro de Actividades Regionales para las Zonas Especialmente Protegidas es el mecanismo existente más adecuado para esta coordinación, en colaboración con otros órganos interesados.

33. La principal función del mecanismo de coordinación con respecto a las tortugas marinas consistiría en:

- reunir y evaluar los datos relativos al Mediterráneo;
- preparar inventarios de las zonas protegidas existentes y potenciales para las tortugas marinas;
- contribuir a la creación de una red mediterránea de zonas protegidas para las tortugas marinas;

- preparar un calendario de actividades y financiar las propuestas que se hagan en las reuniones de las Partes Contratantes;
 - contribuir a la difusión y al intercambio de información;
 - prestar asistencia y/u organizar reuniones de expertos sobre temas concretos relacionados con las tortugas marinas, así como cursos de capacitación.
34. Las actividades complementarias realizadas por otros órganos internacionales que persiguen los mismos objetivos se deben estimular, garantizando su coordinación e impidiendo toda posible duplicación.
35. El estado de las tortugas marinas mediterráneas y el contenido de este Plan de Acción para la protección de las tortugas marinas se deben examinar siempre que sea necesario.